

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1043/2016

Recurso de Revisión:	1446/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado 1447/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Villa Guerrero
Solicitud de Información:	00007/VIGUERRE/IP/2016 y 00011/VIGUERRE/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 14 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión **1446/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado**, interpuesto por [REDACTED] en fecha 28 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Villa Guerrero; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima

Segunda Sesión Ordinaria del quince de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, **atendió de manera deficiente**, al dar respuesta de manera extemporánea con el recurso de revisión 1446/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulado, ya que el plazo máximo de cumplimiento fue el 1 de julio del 2016 y el Sujeto Obligado

atendió hasta el 12 de agosto del mismo año; por otra parte, el Pleno del Instituto solicitó al Sujeto Obligado:

“...El directorio de servidores públicos del Municipio de Villa Guerrero actualizado al once de marzo de dos mil dieciséis, en el que se incluya a los Oficiales del Registro Civil. ...”.

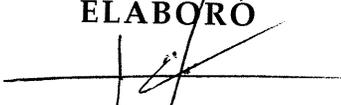
“...Los Recibos de nómina del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, del Secretario Particular, Directores de Área y de las secretarías que laboran e el área de Presidencia, Tesorería y Sindicatura, por el periodo que comprende del uno de enero al quince de marzo de dos mil dieciséis; en versión pública. ...”

Asimismo existe incumplimiento, toda vez que el Sujeto Obligado remite vía SAIMEX un directorio de los servidores públicos, , un acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de Villa Guerrero en el que se aprueba realizar la versión pública de los recibos de nómina. Sin embargo no hay evidencia documental en el que de acuerdo al resolutivo segundo, el sujeto obligado indique al recurrente el lugar, día y horas hábiles para la entrega de la información solicitada en copias certificadas.

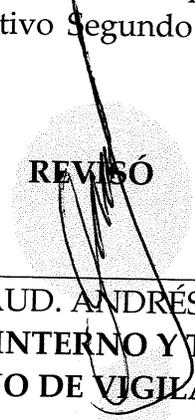
d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa Guerrero, entregó información **deficiente** al ser extemporánea y no dar cumplimiento con lo ordenado por el Pleno de este Instituto en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 1446/INFOEM/IP/RR/2016 y **acumulado**.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ


C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA